



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, a partir del 16 de abril del 2024, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.



PODER LEGISLATIVO

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1295/2024, de fecha 04 de abril de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de abril de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de abril del 2024.

2. El Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 01 de abril del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación para integrarse al cargo y funciones de Síndico Procurador del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de abril del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ARGENIS ALCARAZ MOSSO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2024.



PODER LEGISLATIVO

5. En la 5ª Reunión de la 2ª Sesión Permanente de fecha 09 de abril del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito **C. ARGENIS ALCARAZ MOSSO, Síndico Procurador del Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Gro.**, me dirijo a Usted... ..para solicitar **SE DEJE SIN EFECTOS LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARME DE MI CARGO, QUE PEDI SURTIERA EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1º (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024**, por lo que en este momento renuncio a dicha licencia para que de **manera inmediata me reincorpore a mi cargo y funciones...**”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, fue electo como Síndico Procurador Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable



PODER LEGISLATIVO

Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, del Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior, en la misma fecha o en fecha próxima inmediata al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Síndico Procurador Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Síndico Procurador Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 16 de abril del 2024”.

Que en sesión de fecha 10 de abril del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y



PODER LEGISLATIVO

no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, a partir del 16 de abril del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 772, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ARGENIS ALCARAZ MOSSO, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, presentada por el Ciudadano Argenis Alcaraz Mosso, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 16 de abril del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Síndico Procurador Suplente Jorge Sánchez Luna y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

GENARO YOVANI ESTRADA MORALES

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 772, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ARGENIS ALCARAZ MOSSO, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL 2024.)